



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 312 a 314 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

AUTO No. 650

Primera Instancia

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Ferretería Duarte – FEDESE S.A.

Demandado: Fabio Humberto Arango Osorio

Radicación No. 76-111-31-03-003-2014-00083-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, doce (12) de octubre dos mil veintidós (2022).

A través de pronunciamiento Nro. 388 del 23 de octubre de 2020 se dispuso requerir al CENTRO DE CONCILIACION “FUNDAFAS” de la ciudad de Cali, informe el estado actual del acuerdo de deudas suscrito el 27 de mayo de 2015 por el señor FABIO HUMBERTO ARANGO OSORIO con la demandante FERRETERIA DUARTE “FEDUSE S.A., y OTROS, de donde se había acordado del valor de la deuda de \$104.257.429.00, el pago de una primera cuota el 25 de julio de 2015 de la suma de \$56.716.041.00, y el saldo es decir, el 45,57% del capital de todas las obligaciones dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha de pago de la primera cuota , y si ya se realizó el pago total de la obligación.

Como quiera que a la fecha aún no se allega la información requerida, se procederá requiriendo por segunda vez a fin de insistir en el cumplimiento de la orden judicial, advirtiéndoles sobre las consecuencias sobre el incumplimiento o demora injustificada de las órdenes judiciales (artículo 44-3 CGP).

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga,

RESUELVE:

REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al CENTRO DE CONCILIACION “FUNDAFAS” de la ciudad de Cali, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS rinda un informe completo y detallado sobre el estado actual del acuerdo de deudas suscrito el 27 de mayo de 2015 por el señor FABIO HUMBERTO



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 312 a 314 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

ARANGO OSORIO con la demandante FERRETERIA DUARTE "FEDUSE S.A., y OTROS, de donde se había acordado del valor de la deuda de \$104.257.429.00, el pago de una primera cuota el 25 de julio de 2015 de la suma de \$56.716.041.00, y el saldo es decir, el 45,57% del capital de todas las obligaciones dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha de pago de la primera cuota , y si ya se realizó el pago total de la obligación. En el mismo término deberán aportarse los soportes de las actuaciones realizadas hasta el momento.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 13 de octubre de 2022, a las 8:00 A.M., en el Estado Electrónico No. 142.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA

Juez

Firmado Por:

Juan Gabriel Prado Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09f4597d3b5b58467d9ce357eaccdae8290f50f6cf713daa0ec5ea96d226f451**

Documento generado en 12/10/2022 05:17:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>